



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
ANONIMA QUE SE DENOMINARA  
PLASTICHIME S.A.....  
CUANTIA: USD\$800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Agosto del año dos mil seis, ante mi Doctor CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES, Notario Público (Interino) Primero del Cantón, comparecen los señores ALFREDO QUINTILIANO MENOSCAL MANCHENO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Técnico en Pesca, con número de cédula cero nueve uno uno ocho cero uno cinco seis guión tres, por sus propios derechos; y MARIA SOLEDAD VALAREZO SANGURIMA, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres cuatro siete ocho dos ocho guión cinco, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: MINUTA: En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía PLASTICHIME S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurre a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima de nombre PLASTICHIME S.A. las siguientes personas: ALFREDO QUINTILIANO MENOSCAL MANCHENO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Técnico en Pesca, con número de cédula cero nueve uno uno

1

ocho ocho uno cinco seis guión tres, por sus propios derechos; y MARIA SOLEDAD VALAREZO SANGURIMA, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres cuatro siete ocho dos ocho guión cinco, por sus propios derechos.- SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PLASTICHIME S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:  
DOMICILIO.- Constitúyase en Guayaquil la compañía de nombre PLASTICHIME S.A., la cual se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.- a) Importación de materias primas de toda clase, necesarias para la fabricación de todos sus procesos, transformación y valores agregados de embalajes flexibles en general, fundas naturales, impresas, saquillos fundas laminadas, fundas tri laminadas, fundas con valor agregados de producción, fundas con materias primas virgen, fundas con materia reciclado, embalajes rígidos, embalajes inyectados, y embalajes termo formados en general, de polietileno de alta y baja densidad, polipropileno biorentado y monorentado, laminaciones, trilaminados, nylon, etc. A la fabricación y todos sus procesos y comercialización interna o externa, exportación, importación, compra y venta local, consignación, representación, distribución de embalajes flexibles en general para la exportación de camarón, frutas y productos no tradicionales y toda clases de congelados, para el almacenamientos de granos, para la agroindustria sus procesos de embalajes, para campañas de limpieza, señalización, para campañas publicitarias entre otros. A la fabricación y todos sus procesos y comercialización interna o externa, exportación,



importación, compra y venta local, representación, distribución de embalaje flexible fundas, rollos, láminas, forros, mangas, funda para procesos en planta de alimentos y productos congelados, fajillas, fundas de basura, fundas en presentación precortada, fundas con zipper, fundas con asas, fundas tipo camiseras, fundas troqueladas, fundas con materiales reprocesados y toda clase de fundas para los sectores comerciales, industriales, uso doméstico, agroindustrial, alimenticios y exportación. A la fabricación y todos sus procesos y comercialización interna o externa, explotación, importación, compra y venta local, consignación, representación, distribución de fundas de polietileno impresa y/o naturales, pigmentadas o sin pigmentar. A la fabricación y todos sus procesos y comercialización Interna o externa, exportación, importación, venta local, representación de materiales reprocesados servicios de reproceso de materias primas, servicios de extrusión, servicios de sellado, servicios de troquelados, servicios de perforados. A la fabricación y todos sus procesos y comercialización interna o externa, exportación, importación, compra y venta local, consignación, representación, distribución de botellas tarrinas, tapas, moldes, galoneras, tanques y todas clase de envases plásticos rígido. A la fabricación y todos sus procesos y comercialización interna o externa, exportación, importación, compra y venta local, consignación, representación, distribución de saquillos de polipropileno naturales, pigmentados o impresos. b) Plantas ornamentales, frutas tropicales de naturaleza agrícolas e industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticias, metalmeccánica, textil, agroindustrial; Así como productos químicos c) Maquinarias industriales y agrícolas y de toda clase de productos agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; d) Todo tipo de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia o de terrenos; e) Joyas y

artículos en la rama de joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados, gaseosas y no alcohólicas, agua, producto de cuero; f) Telas, manteles, cortinas, alfombras verticales; g) Teléfonos celulares en el ámbito local, regional y nacional; h) Toda clase de material de ferretería al por mayor y menor de origen nacional o extranjero; i) Equipos de imprenta y sus repuestos, así como; de su materia prima conexa (pulpa, tinta). j) Maquinarias pesadas y livianas para la construcción; k) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima cualquiera de sus formas manufacturadas por cuenta propia o de terceros; l) Repuestos y componentes y comunicación en informática; m) Equipos de seguridad; n) Toda clase de combustible, gas, gasolina, kerex y sus derivados; DOS.-Se dedicará a la instalación y explotación de camarones y a la correspondiente compra y venta de estos productos así como su distribución tanto en el mercado interno como para la exportación, también a crear establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; así como la atención de enfermos y/o internado, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicos que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. Se dedicará a la comercialización, importación, fabricación, distribución de toda clase de productos destinados al cultivo de especies acuáticas, principalmente de camarones, además de índole farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes ecuatorianas. Se dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos de acuicultura y farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador; TRES.-La compañía tendrá por objeto dedicarse



a la construcción de: a) Toda clase de viviendas unifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos; **CUATRO.**- Se dedicará al mantenimiento, reparación, instalación, distribución de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos y sus equipos, accesorios partes y repuestos; **CINCO.**- Compraventa, corretaje, administración, permuto, agenciamiento, explotación, arrendamiento, hipotecas, anticresis de toda clase de bienes inmuebles, así como a prestar servicios en el campo de publicidad; **SEIS.**- Podrá realizar por cuenta propia o través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cajas y documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.**- La compañía también se dedicará a prestar de a) Asesoría en los campos jurídicos Tributarios, Económicos, Inmobiliario y Técnicos; Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; b) Limpieza y mantenimiento de calles, aceras, ciudadelas privadas, oficinas, edificios, sistemas de refrigeración y aire acondicionado, partes y repuestos; c) Fumigación de bienes inmuebles contra todo tipo de insectos y roedores; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción mantenimiento de caminos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, subfoliar y foliar subterráneos, diseño de funiculares topográficos ya sea de planimetría y asimetría, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua y en todo el campo de la acuicultura; **OCHO.**- Se dedicará al diseño de planes de educación, diseño de aplicaciones, implementación

de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**-Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a)Supermercados y/o mini-market; b) Gasolineras; **DIEZ.**- Podrá dedicarse a: a)La explotación y comercialización agrícola y pesquera en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor y de toda clase de especies marinas en estado natural o cautiverio; b) La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de centros de laboratorios; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: Siembra, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies vil acuáticas, en los mercados internos y externos, podrá adquirir en propiedad, arrendada o en asociación a barcos pesqueros o camaroneras, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar o de piscinas; **ONCE.**- Tendrá por objeto de dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **DOCE.**-Realizará también importaciones de materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuaticos; y hará embalajes y almacenajes de mercaderías; **TRECE.**- Se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación, distribución de todo tipo de metales como oro, plata, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Podrá explotar por cuenta o de terceros minas, canteras, o haciendas para cultivar plantas ornamentales para frutas tropicales, de naturaleza agrícola e industriales en la rama farmacéutica permitidas por el Código de Salud, alimenticias, textiles, metalmecánica, agroindustriales, también para acopiar materiales de construcción, de cerámica, de plástico duro o semiduro o elaborado ; **CATORCE.**-Se dedicará a: a)La planificación,



estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como, de centrales telefónicas; b) Ejecutar obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilice en el mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos usables para tal fin; b) Asimismo, realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la publicitaria; c) Podrá producir, realizar y diseñar programas culturales, musicales, artísticos, deportivos, informativos, educativos ya sea por cuenta propia o de terceros mediante la contratación de espacios en los medios de comunicación y de locutores, animadores, artistas, profesores, educadores y damas profesionales, pudiendo importar, exportar todo material requerido para tal fin; d) Podrá realizar contratos de representación manejo de personajes tipos Comics: Artistas, deportistas, deportivos, personalidades en general; e) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados; de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; f) Organizar y auspiciar concursos de belleza por cuenta propia o de terceros ya sea en el ámbito nacional o internacional; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,

gravados y escritos; **DIECISIETE.**-Se dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y en general de publicaciones de carácter literario, científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassettes, video tapes y largometraje; **DIECIOCHO.**- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones de marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; **DIECINUEVE.**- Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles y hosterías, centro vacacionales. Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contacto con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas por las leyes ecuatorianas. Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su rédito, aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y a aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tenga relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:** **PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil y podrá



establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la ~~República del~~ <sup>R. del E.</sup> REPUBLICA PRIMERO del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y

SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, El capital SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una.- ARTICULO SEXTO: EMISIÓN DE

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero uno a la ochocientas (inclusive). Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción poseerá da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del Gerente General o quien haga sus veces y se extenderá en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista este suscribirá el correspondiente talonario.- ARTICULO SÉPTIMO: PERDIDA DE

ACCIONES.- Si una acción contenida en un certificado o título se extraviare, deteriore o destruye, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del Certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.**- Los títulos y certificados se registran en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, trasmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurra respecto al derecho sobre las acciones **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.**- En las suscripciones de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA APORTACIÓN NO EFECTUADA.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las convocatorias las realizará el Gerente General o el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especialmente e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales



podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la ley de Compañías.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuará elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según el estatuto.-

**ARTICULO DECIMOQUINTO: JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.—Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

**ARTICULO DECIMOSEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para Construir el

quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De uno conseguido se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero de

accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMOSÉPTIMO**

**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder realizada ante un Notario Público.- **ARTICULO**

**DECIMOCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Para que la Junta Ordinaria o extraordinaria pueda acordar la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularmente en la convocatoria que se haga. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO**

**DECIMONOVENO: QUÓRUM DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.**-

Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente de la



sesión y/o un Secretario ad-hoc. Al terminarse la Junta General Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones estarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. En las Juntas Generales Ordinarias de conformidad con el respectivo reglamento. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en el caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad, Principal y Suplente; I) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente estatuto,

reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía PLASTICHIME S.A.: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutado a nombre de ellas toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambios y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General de Accionistas en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir las resoluciones en la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos de esta compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del señor Gerente General, será remplazado por el señor Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado Gerente General.-

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía **PLASTICHIME S.A.**, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el señor Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar



GUAYAQUIL, JULIO 28 DEL 2006

Ciudad y Fecha



Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

**PLASTICHIME S.A.**

Abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTAS:**

**ALFREDO QUINTILIANO MENOSCAL MANCHENO  
MARIA SOLEDAD VALAREZO SANGURIMA**

**TOTAL**

Dr. \$ Cristian Quiñonez Basantes  
\$ 100.00 PRIMERA  
200.00 GUAYAQUIL

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta; después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*2010 Pepe Gómez* *Mujica*

**FIRMAS AUTORIZADAS**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7105430

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: COTTO ZAMBRANO HECTOR LUIS

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2006 11:45:48 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PLASTICHIME S.A.  
APROBADO**

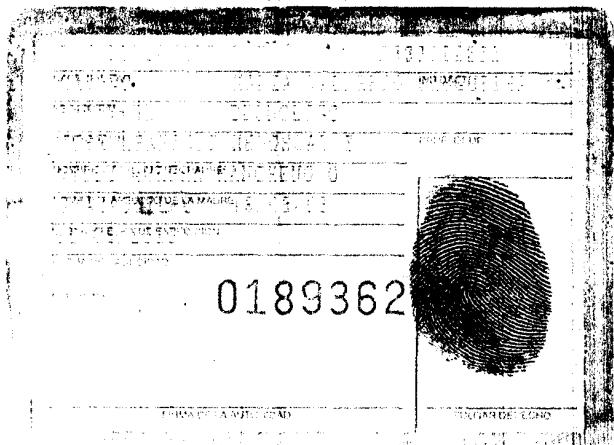
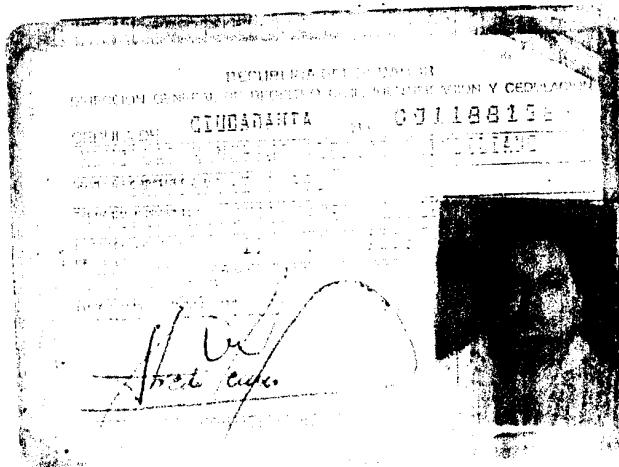
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NOTARIA ADM 031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

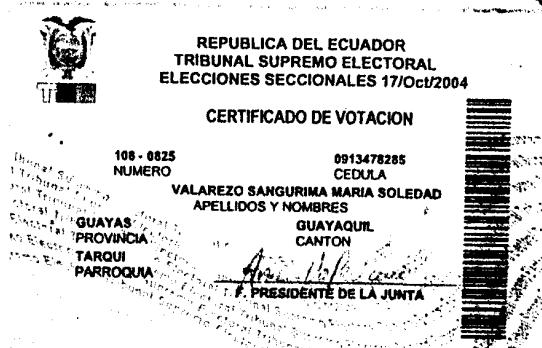
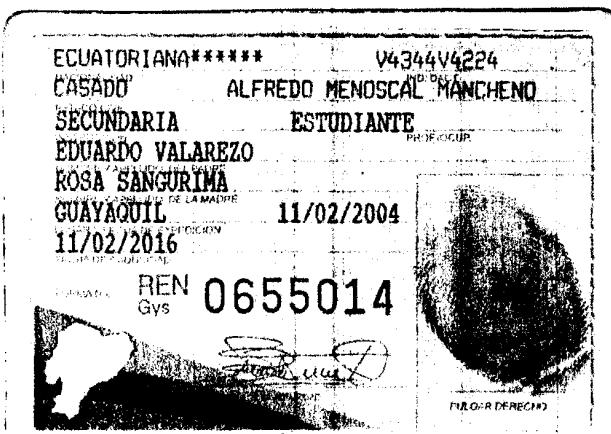
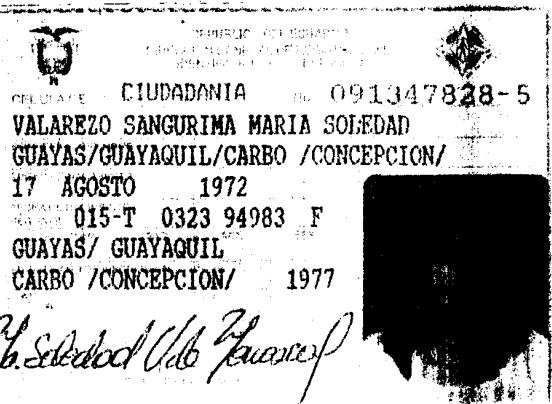


*Dr. Cristian Quiñonez Basantes*  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS.  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO NO ES UN TITULO  
LOS TRÁMITES SE HAN CUMPLIDO.

*Dr. Cristian Quinonez Basantes*  
*NOTARIO PÚBLICO PRIMERO*  
*GUAYAQUIL*



a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el señor Gerente General de la Compañía o Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial, ni extrajudicial de la sociedad, sino exclusiva y únicamente en los casos en que reemplace al señor Gerente General de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- Sin embargo, en cualquier caso a los administradores, tanto el señor Gerente General como el señor Presidente, no podrán hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significaría una violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía que administre.

#### ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:

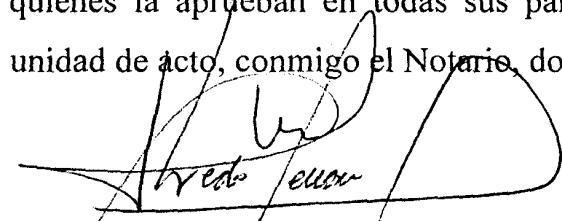
**ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.**- Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía ellos, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.

*Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES  
NOMARIA MENOSCAL MANCHENO  
GUAYACQUE*

**CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital que la compañía PLASTICHIME S.A. ha suscrito es de la siguiente manera: a) El señor ALFREDO QUINTILIANO MENOSCAL MANCHENO, ha suscrito

cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones; y b) MARIA SOLEDAD VALAREZO SANGURIMA, ha suscrito cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se acompaña a la presente, los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito en el plazo de un año. Lo pagaran en numerario. Queda expresamente autorizado el Abogado Luis Cotto, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía PLASTICHIME S.A., inclusive para la obtención de su registro único de contribuyentes (RUC). Agregue Usted, señor Notario, el Cerificado de Cuenta de Integración de Capital. Hasta aquí la Minuta, Abogado Luis Cotto, registro número siete cinco tres. Guayaquil. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta de Constitución de la compañía anónima **PLASTICHIME S.A.**, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agregan todos los documentos de ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, doy fe.



ALFRÉDO QUINTILIANO MENOSCAL MANCHENO

C.C. # 091183156-3

Certificado de Votación # 138-0426

*Maria Soledad Valarezo*  
MARIA SOLEDAD VALAREZO SANGURIMA

C.C. # 091347828-5

Certificado de Votación # 108-03



*Cristian Quiñonez Basantes*  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. Y corresponde a la Constitución de una Compañía Anónima que se denominará **PLASTICHIME S.A.**



*Cristian Quiñonez Basantes*  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

D I L I E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DUY PE: Que tomé nota de la RESOLUCION №. 06-6-IJ-0006277, emitida por el Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO , el siete de Septiembre del año dos mil seis, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía PLASTICHIME S.A., en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, once de Septiembre del año dos mil seis.- Enmendado:PLASTICHIME .- VALE.-

*Dr. Cristian Quiñonez Basantes*  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 43.702  
FECHA DE REPERTORIO: 12/sep/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:17

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha doce de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006277, dictada por el Especialista Jurídico, el 7 de septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PLASTICHIME S.A, de fojas 97.253 a 97.276, Registro Mercantil número 17.774. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 43702  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 41.33 =

REVISADO POR:



*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0016784

Guayaquil,

25 SEP 2006

Señores  
BANCO AMAZONAS  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLASTICHIME S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO